



Normas Subsidiarias de Planeamiento

La resolución inadmitiendo a trámite el recurso ordinario, deducido por la Administración del Estado contra la aprobación definitiva de la revisión de las **Normas Subsidiarias de Planeamiento** del municipio de Rotglá-Corberá, **no se notificó al Delegado del Ministerio de Economía y Hacienda de Valencia, que lo había interpuesto, sino al Delegado de la Agencia Tributaria de Valencia, que tiene personalidad jurídica independiente de la Administración General del Estado, por lo que el cómputo del plazo de dos meses para interponer el recurso contencioso- administrativo no puede hacerse sino desde la fecha en que se hizo la notificación de dicha resolución desestimatoria del recurso ordinario al Delegado del Ministerio de Economía y Hacienda en Valencia**, la que tuvo lugar el 4 de octubre de 1996, por lo que, al haberse interpuesto el recurso contencioso-administrativo el día 2 de diciembre de 1996, no habrían transcurrido los dos meses que fija a tal efecto el citado artículo 46 de la Ley Ju

...